



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 243-2023-MINEM/OGA

Lima, 28 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 366-2023/MINEM-OGA-FIN, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina Financiera y el Memorando N° 02582-2023/MINEM-DGM, de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Minería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva N°001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, con el objeto de establecer las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería a ser aplicadas por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería referida en el párrafo anterior, cuyo artículo 2°, literal b), considera la Resolución Administrativa como sustento de reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SG, de fecha 18 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N°004-2016-MEM/SG para la "Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicios en el interior y exterior del país", a fin de establecer procedimientos que permitan uniformizar criterios para la asignación de recursos por concepto de viáticos a Funcionarios, Directivos y servidores, que se trasladen por comisión de servicios al interior del territorio nacional y/o extranjero, así como de las rendiciones de cuentas documentadas;

Que, con Informe S/N-2023-MINEM-DGM/JESY, el señor Jorge Enrique Soto Yen, Director General de Minería, informa que el día 3 de noviembre de 2023 fue designado por la Alta Dirección para participar en la "Mesa de trabajo para abordar la problemática ambiental por la contaminación del río Moche", sin embargo, por la premura y atención de expedientes urgentes asignados a la Dirección General de Minería, no fue posible tramitar la solicitud de viático a través del GESTOR;

Que, mediante Memorando N° 02582-2023/MINEM-DGM, la Dirección General de Minería, solicita el Reembolso de Viáticos N° 03277 de los gastos efectuados por el señor Jorge Enrique Soto Yen, Director General de Minería, por el importe de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), en la comisión de servicio realizada el 7 de noviembre de 2023, en la ciudad de Trujillo, región de La Libertad;

Que, mediante el Informe N°366-2023/MINEM-OGA-OFIN, la Oficina Financiera luego de efectuada la evaluación y verificación técnica al expediente de la Solicitud de Reembolso de Viáticos solicitada por el comisionado, concluyó que es procedente

reconocer el reembolso de viáticos por el monto de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), toda vez que se trataría de una contingencia que motivó la falta de entrega de viáticos antes del inicio de la comisión de servicio;

Que, asimismo, en el mencionado Informe, precisó que, la documentación que sustenta los gastos de la Solicitud de Reembolso de Viáticos N° 03277, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago y normativa vigente de SUNAT, y;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto y contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° SIAF 2186, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de viáticos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de viáticos por el importe de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), según detalle:

Nombres y Apellidos	Secuencia Funcional	Fte. Fto.	Especifica de Gasto	Importe S/
Jorge Enrique Soto Yen	0006	109	2.3.2.1.2.2	300.00

Artículo 2.- El egreso que ocasione el presente reembolso de gasto se afectará por el importe, fuente de financiamiento, secuencia funcional, y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 3.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas Administrativos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo que la Oficina Financiera tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Financiera para que continúe la notificación de la presente resolución a nombre de la persona señalada en el artículo 1.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y Comuníquese.

Lic. GARY JESÚS LIZA GOMERO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas